



**MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

**EXENTA N° 48 12.01.2022**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2022; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 3.204, de 2021, que Aprueba las Bases de Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme a la normativa señalada, en específico el artículo 9 letra m) de la ley N° 19.981, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción

T 3281

audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de la convocatoria del Programa de Apoyo a la Participación en Mercados Internacionales, en su Sesión Ordinaria N°08/2021, de fecha 03 de agosto de 2021, cuyas bases de

48 15.01.2022



convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.204, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la referida convocatoria tiene por objetivo general apoyar la asistencia organizada de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, y prioritarios para la industria nacional que se desarrollen durante el año 2022.

Que de acuerdo a los objetivos de la convocatoria antes referida, los proyectos que se postulen deben ser 100% nacionales o en coproducción con países con los que se tiene acuerdo vigente, ello con la finalidad de evitar que algunas postulaciones se crearan y construyeran en base a cumplir con requisitos mínimos de admisibilidad, trayendo obras que, en su globalidad, no tenían relación con la industria nacional. Sin embargo, dicha exigencia estaría perjudicando a los productores más pequeños, toda vez que la forma de buscar más coproductores extranjeros con países con los que se tiene acuerdo de coproducción vigente es asistiendo a dichos mercados internacionales.

Que en virtud de lo anterior, en Sesión Ordinaria N° 12/2021, de fecha 7 de diciembre de 2021, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó la modificación de las referidas bases de convocatoria, en el sentido de eliminar el requisito que dice relación a que los proyectos postulados deban ser 100% nacional o en coproducción con países con los que se tiene acuerdo vigente de coproducción.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que modifique las bases de Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.204, de 2021, de esta Subsecretaría, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE** las bases de Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.204, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de eliminar el requisito que dice relación a que los proyectos postulados deban ser 100% nacional o en coproducción con países con los que se tiene acuerdo vigente de producción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 3.204, de 2021, de esta Subsecretaría, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto



en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



*Karina Torres Fuentes*

**KARINA TORRES FUENTES**  
**SUBSECRETARIO (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL

Resol 06/ 888.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico